

## ACUERDO DE FUSIÓN

### ENTRE:

La sociedad de inversión de capital variable (SICAV), **CM-AM SICAV**, sociedad anónima, con domicilio social sito en 4 rue Gaillon – 75002 PARÍS, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 879 479 491, en lo sucesivo, denominada la «**SICAV**», representada por D.<sup>a</sup> Claire BOURGEOIS, presidenta y directora general;

Que actúa por cuenta del subfondo **CM-AM CASH**, en lo sucesivo, denominado el «**Subfondo fusionado**»;

por una parte,

Y

**CREDIT MUTUEL ASSET MANAGEMENT**, Sociedad gestora de carteras autorizada por la AMF con el n.º GP 97-138, sociedad anónima con capital de 3.871.680 euros con domicilio social en 4 rue Gaillon, 75002 PARÍS, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número B 388 555 021, en lo sucesivo, denominada la «**Sociedad gestora**», representada por D. Christophe VACCA GOYA, director general adjunto, debidamente autorizado a efectos del presente;

Que actúa por cuenta del fondo de inversión colectiva que se creará, **CM-AM CASH ISR**, en lo sucesivo, denominado el «**Fondo receptor**»;

por la otra parte.

### EXPOSICIÓN

La SICAV, en el consejo de administración de 18/10/2021, y la Sociedad gestora decidieron convertir el Subfondo fusionado en una Fondo de inversión colectiva y, en consecuencia, proceder a la fusión por absorción del Subfondo fusionado por el Fondo receptor mediante la aportación de la totalidad los valores del Subfondo fusionado al Fondo receptor.

La operación de fusión se realizará con arreglo a las disposiciones relativas a las fusiones del artículo 212-34 y de los artículos 411-44 y siguientes del Reglamento General de la Autoridad de Mercados Financieros (AMF) y de la instrucción n.º 2011-19.

### MOTIVO DE LA FUSIÓN

Mediante la aportación de los valores del Subfondo fusionado al Fondo receptor que se creará, la SICAV, de acuerdo con la Sociedad gestora, convertirá el Subfondo fusionado de la SICAV en un Fondo de inversión colectiva.

Esta operación pretende dar autonomía al Subfondo fusionado, que ya no estará vinculado a la gobernanza de la CM-AM SICAV.

Los accionistas del Subfondo fusionado se convertirán en partícipes de un Fondo de inversión colectiva (Fondo). El Fondo tiene actualmente derecho de copropiedad sobre los activos del fondo proporcional al número de participaciones mantenidas. Dado que el Fondo carece de personalidad jurídica, a partir de ahora únicamente la sociedad gestora podrá actuar en nombre de los partícipes del OICVM y defender su interés exclusivo. A raíz de esta operación, los suscriptores del Subfondo fusionado perderán su condición de accionistas que les otorgaba derecho a votar en las juntas generales y participar en la gobernanza de la SICAV.

A partir de estas consideraciones, se ha elaborado el presente acuerdo de aportación, en virtud del cual la SICAV aporta la totalidad del activo y el pasivo del Subfondo fusionado al Fondo receptor. Esta operación conllevará una disminución del capital social de la SICAV, pues el activo neto de la SICAV se

reducirá en el activo neto del Subfondo fusionado, sin que esto conlleve su disolución. En efecto, la SICAV mantendrá activos en otros subfondos todavía vigentes.

A cambio, el Fondo receptor asumirá la totalidad del pasivo del Subfondo fusionado de la SICAV y le asignará participaciones emitidas en contraprestación por la aportación realizada, siendo dichas participaciones de un valor equivalente al valor del activo neto aportado por el Subfondo fusionado de la SICAV.

## I. Características de los Organismos de Inversión Colectiva (OIC)

### 1) *Características jurídicas:*

El Subfondo fusionado de la SICAV y el Fondo receptor son OICVM sujetos a la instrucción n.º 2011-19.

### 2) *Otras características:*

El Fondo receptor y el Subfondo fusionado de la SICAV tienen como entidad depositaria a BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL.

El Subfondo fusionado de la SICAV y el Fondo receptor tienen un objetivo de gestión, una estrategia de inversión y una composición de los activos similares.

Sin embargo, el fondo fusionado ha obtenido la certificación de ISR, por lo que su filtro cualitativo extrafinanciero cumple los requisitos de la certificación de ISR francesa. Además, no se permitirá la inversión en derivados de crédito: credit default swaps (CDS), credit link notes o cualquier otro producto equivalente.

El Fondo receptor y el Subfondo fusionado de la SICAV se encuentran disponibles para las mismas categorías de suscriptores dependiendo de su clase de participaciones o acciones.

El Fondo receptor y el Subfondo fusionado de la SICAV son OIC de capitalización y/o reparto de los importes de reparto dependiendo de su clase de participaciones o de acciones.

Los gastos y comisiones del Subfondo fusionado de la SICAV son actualmente los siguientes, y también se aplicarán, mutatis mutandis, al Fondo receptor:

#### Comisiones de suscripción y reembolso

Gastos a cargo del inversor, descontados por suscripciones y reembolsos	Base de cálculo	Tipo de baremo
Comisión de suscripción no detraída del OICVM	valor liquidativo × número de participaciones	Participaciones/Acciones IC, ID, ES, RC y RC 2: ninguna.
Comisión de suscripción detraída del OICVM	valor liquidativo × número de participaciones	Participaciones/Acciones IC, ID, ES, RC y RC 2: ninguna.
Comisión de reembolso no detraída del OICVM	valor liquidativo × número de participaciones	Participaciones/Acciones IC, ID, ES, RC y RC 2: ninguna.
Comisión de reembolso detraída del OICVM	valor liquidativo × número de participaciones	Participaciones/Acciones IC, ID, ES, RC y RC 2: ninguna.

#### Gastos de funcionamiento y de gestión

	Gastos facturados al OICVM	Base de cálculo	Tipo de baremo			
			Participaciones/Acciones IC e ID: 0,50% como máximo, impuestos incluidos	Participaciones/Acciones ES: 0,15% como máximo, impuestos incluidos	Participación/Acciones RC: 0,65% como máximo, impuestos incluidos	Participaciones/Acciones RC 2: 0,70% como máximo, impuestos incluidos
1	Gastos de gestión financiera y gastos administrativos externos a la sociedad gestora	Activo neto				
2	Comisiones de movimiento Sociedad gestora: 100%	Deducción por cada operación	Ninguna			

3	Comisión de rentabilidad superior	Activo neto	Participaciones/Acciones IC, ID, ES, RC y RC2 40%, impuestos incluidos, de la rentabilidad, después de gastos fijos de gestión, superior al €STR capitalizado, incluso si la rentabilidad es negativa
---	-----------------------------------	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*\* Los costes extraordinarios relacionados con el cobro de deudas por cuenta del OICVM o con la aplicación de procedimientos para hacer valer derechos pueden sumarse a los gastos recurrentes cobrados a este último, según se ha descrito anteriormente.*

## **II. Condiciones de la operación:**

- 1) Las bases y las condiciones de dicha fusión se determinarán a partir del inventario de la cartera y del activo neto del Subfondo fusionado de la SICAV, certificados por el auditor teniendo en cuenta la constitución del Fondo receptor mediante la aportación de la totalidad de los valores de los activos a este último.
- 2) Las valoraciones para determinar la paridad de canje se realizarán el 18/02/2022.

Sin perjuicio del funcionamiento normal de los mercados financieros, si no desde el día de la reanudación de las cotizaciones, la fusión mediante la aportación de la totalidad del activo del Subfondo fusionado de la SICAV al Fondo receptor se determinará el 18/02/2022.

## **DE ESTE MODO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

### **ARTÍCULO 1. APORTACIONES**

#### **1.1 Aportaciones - designación - valoración**

Con vistas a la realización de la fusión del Subfondo fusionado de la SICAV y el Fondo receptor mediante absorción por este último, el Subfondo fusionado de la SICAV aporta todas sus garantías ordinarias y de derecho por la totalidad de su activo, incluyendo todos sus bienes, derechos y valores, sin excepción ni reserva, al Fondo receptor.

El activo, objeto de la aportación, comprende una cartera de valores mobiliarios, así como varios elementos, valorados de acuerdo con los métodos habituales que se estipulan en el folleto del Subfondo fusionado y en los estatutos de la SICAV.

#### **1.2 Fecha efectiva**

El Fondo receptor recibirá la totalidad del activo del Subfondo fusionado de la SICAV en el día de la realización definitiva de la fusión, es decir, el 18/02/2022.

#### **1.3 Disolución del Subfondo fusionado de la SICAV**

Por el solo hecho de haberse completado la fusión objeto del presente y en el día de dicha fusión, el Subfondo fusionado de la SICAV se disolverá por anticipado de pleno derecho.

La disolución del subfondo no supone la liquidación de la SICAV, sino una reducción del capital social de la SICAV, pues su activo neto se reduce en el activo neto del Subfondo fusionado.

### **ARTÍCULO 2 - GASTOS - CONDICIONES - REMUNERACIÓN**

#### **2.1 Gastos y condiciones**

Las aportaciones a que se refiere el artículo 1 se concederán y aceptarán en las condiciones y con los gastos ordinarios y de derecho que correspondan y, en particular, en las siguientes condiciones:

- El Fondo receptor asumirá los derechos y los bienes aportados en el estado en que se encuentren al momento de su entrada en disfrute, renunciando desde ahora a ejercer cualquier recurso contra

el organismo transmisor, el Subfondo fusionado, por cualquier motivo que sea la insolvencia de los deudores.

- El Fondo receptor asumirá y pagará, a partir del día de realización de la fusión, todos los impuestos, las contribuciones, los impuestos, los alquileres, las primas y las cotizaciones de seguros y, por lo general, todos los gastos ordinarios o extraordinarios que graven o graven los bienes aportados y que sean inherentes a su propiedad.
- A partir de la fecha de realización de la fusión, el Fondo receptor deberá cumplir todos los compromisos que haya contraído la SICAV por cuenta del Subfondo fusionado.

El Fondo receptor se subrogará en los derechos y obligaciones resultantes de los compromisos mencionados anteriormente, suscritos por la SICAV, por cuenta del Fondo fusionado, sin recurso contra la SICAV.

## **2.2 Asunción del pasivo**

No obstante lo dispuesto en el artículo 2285 del Código Civil, los activos de un subfondo determinado únicamente responderán ante las deudas, pasivos y obligaciones y solo se beneficiarán de los créditos relacionados con dicho subfondo.

El fondo receptor declara que está de acuerdo en asumir y desea aceptar en lugar del Subfondo fusionado de la SICAV:

- La totalidad del pasivo del Subfondo fusionado, tal como pueda aparecer en la fecha de la fusión;
- Los costes y gastos de cualquier clase y naturaleza, sin excepción ni reservas, que correrán a cargo del Subfondo, por cuenta del Fondo fusionado, con motivo de su disolución y liquidación, corolario de la fusión y, en particular, los gastos fiscales que pudieran ser exigibles.

## **2.3 Realización de la fusión y remuneración del activo neto aportado**

**2.3.1** Para determinar la paridad entre el canje de las participaciones del Fondo receptor y las acciones del Subfondo fusionado se procederá del siguiente modo:

**2.3.1.1** Los activos netos de cada uno de los OIC se estimarán según normas idénticas y que son las aplicadas por ellos para el cálculo del valor liquidativo realizado cada día hábil excepto los días festivos en Francia, aunque la bolsa o las bolsas de referencia estén abiertas, o los días de cierre de la Bolsa de París.

**2.3.1.2** El valor liquidativo de las acciones y participaciones de cada uno de los OIC considerados es el calculado según las reglas habituales en función del valor global del patrimonio neto y del número de participaciones o acciones que componen, en la misma fecha, el activo de cada OIC.

**2.3.2** Las participaciones del fondo se crearán a partir de un valor de origen igual al de las acciones de la SICAV en el día de la fusión.

El número de participaciones del Fondo receptor atribuido a los accionistas del Subfondo fusionado de la SICAV a cambio del activo aportado resulta del valor liquidativo de las acciones del Subfondo fusionado, correspondiente a una participación IC del Fondo receptor por una acción IC del Subfondo fusionado, por una parte ID del Fondo receptor por una acción ID del Subfondo fusionado, por una participación ES del Fondo receptor por una acción ES del Subfondo fusionado, por una participación RC del Fondo receptor por una acción RC del Subfondo fusionado, por una parte RC2 del Fondo receptor por una acción RC2 del Subfondo fusionado, es decir, una paridad de canje a la par.

**2.3.3** Se advierte a los partícipes de que el consejo de administración de la SICAV, de conformidad con la Sociedad gestora, ha decidido suspender las suscripciones y los reembolsos del Subfondo

fusionado, tras la hora de tramitación de los cobros, en el día de la fusión, a partir de las 12:00 horas del 18/02/2022.

El consejo de administración de la SICAV, de conformidad con la Sociedad gestora del Subfondo fusionado, también ha decidido la posibilidad de que los accionistas puedan proceder de forma gratuita al reembolso de sus participaciones a partir de la recepción de la carta individual que recibirán en el plazo de tres meses.

**2.3.4** El presidente y director general de la SICAV del Subfondo fusionado procederá, bajo la supervisión del auditor, a la valoración del activo neto del Subfondo fusionado en base a las cuentas formuladas al precio de cierre bursátil del 18/02/2022. El auditor validará en su informe las condiciones de realización de la fusión entre ambos OIC.

**2.3.5** La fusión será definitiva en el día estipulado por la junta general de la SICAV del Subfondo fusionado, es decir, el 18/02/2022.

**2.3.6** Una vez hecha efectiva la fusión, el Subfondo fusionado se disolverá de pleno derecho. El Fondo receptor asume la totalidad del pasivo del fondo.

La disolución del subfondo no supone la liquidación de la SICAV, sino una reducción de su activo, en la medida en que la SICAV incluye otros subfondos que seguirán vigentes tras esa disolución.

**2.3.7** Ese mismo día, las participaciones IC creadas por el Fondo receptor como contraprestación a la aportación del Subfondo fusionado se asignarán de forma inmediata y directa a los accionistas de acciones IC de este último, las participaciones ID creadas por el Fondo receptor como contraprestación a la aportación del Subfondo fusionado se asignarán de forma inmediata y directa a los accionistas de acciones ID de este último, las participaciones ES creadas por el Fondo receptor como contraprestación a la aportación del Subfondo fusionado se asignarán de forma inmediata y directa a los accionistas de acciones ES de este último, las participaciones RC creadas por el Fondo receptor como contraprestación a la aportación del Subfondo fusionado se asignarán de forma inmediata y directa a los accionistas de acciones RC de este último, y las participaciones RC2 creadas por el Fondo receptor como contraprestación a la aportación del Subfondo fusionado se asignarán de forma inmediata y directamente a los accionistas de acciones RC2 de este último.

Las participaciones del Fondo receptor así creadas serán totalmente iguales a las antiguas acciones emitidas.

El número de participaciones emitidas por el Fondo receptor será igual al activo neto del Subfondo fusionado en el día de la fusión.

**2.3.8** El Fondo receptor inscribirá en su activo los valores mobiliarios a su valor de aportación.

**2.3.9** BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL, con domicilio social sito ESTRASBURGO CEDEX (67913), 4 rue Frédéric-Guillaume RAIFFEISEN, tramitará las operaciones de canje de participaciones del Fondo receptor por las acciones del Subfondo fusionado, debiendo iniciarse las operaciones lo antes posible tras la realización definitiva de la fusión.

## **2.4 Compromisos fiscales**

Cabe recordar que ambos OIC en cuestión están exentos del impuesto sobre sociedades en aplicación del artículo 208-1 A bis del Código General de Impuestos francés (CGI). Por consiguiente, se proponen someter la presente fusión al régimen fiscal previsto en los artículos 115 A, 210 A a 210 C, 816 y 832 del CGI.

En aplicación de la normativa en vigor, en la fecha de conclusión del presente contrato de fusión, el régimen fiscal relativo a las personas físicas y jurídicas sería el siguiente:

Fiscalidad aplicable a las personas físicas residentes en Francia, excluidas las acciones mantenidas en un plan de ahorro en acciones francés (PEA):

Los accionistas o partícipes personas físicas residentes en Francia se beneficiarán del régimen de suspensión de la imposición: El canje no se incluye en el cálculo de las plusvalías a efectos de determinar el impuesto sobre la renta con respecto al año del canje. La plusvalía o minusvalía materializada solo se calcula en el momento de la cesión o el reembolso posterior

de los valores recibidos al canje por referencia al precio de coste de las participaciones o acciones del Subfondo fusionado.

Fiscalidad aplicable a las personas jurídicas residentes:

Los accionistas personas jurídicas sujetas al impuesto de sociedades o personas jurídicas sujetas al impuesto sobre la renta a los que se les aplique el régimen de beneficios reales BIC o BA del Subfondo fusionado que materialicen una pérdida o un beneficio en la operación de canje deberán someter este resultado a lo dispuesto en el artículo 38-5 bis.

El artículo 38-5 bis prevé que el resultado constatado con motivo de un canje de títulos resultantes de una fusión de OIC no se incluya inmediatamente en el resultado imponible; su consideración se aplaza hasta el momento de la cesión efectiva de los títulos recibidos a cambio.

No obstante, en el caso de los partícipes que sean personas jurídicas sujetas al impuesto de sociedades, la neutralización del canje perderá parte de sus efectos, habida cuenta de la valoración obligatoria de los títulos de los OIC a su valor liquidativo al cierre del ejercicio, entendiéndose los diferenciales de valoración constatados en el resultado imponible de la persona jurídica sujeta al impuesto de sociedades (artículo 209 O A del CGI).

### **ARTÍCULO 3 - DISPOSICIONES VARIAS**

#### **3.1 Delegaciones**

El presidente y director general de la SICAV del Subfondo fusionado y el director general adjunto de la Sociedad gestora del Fondo receptor tendrá plenos poderes de sustitución para llevar a cabo la operación con éxito y, en particular:

- Aprobar la valoración de los activos y la paridad de canje definitiva.
- Transferir al Fondo receptor todos los valores que figuran en el patrimonio del Subfondo fusionado, firmar a tal efecto todos los actos y documentos pertinentes, elaborar cualquier acto confirmatorio, complementario o rectificativo que puedan ser necesarios, y realizar todos los actos y formalidades necesarios para facilitar la transmisión del activo del Subfondo fusionado de la SICAV al Fondo receptor.
- Realizar todos los trámites, hacer todas las declaraciones, en particular a las Administraciones dependientes de Hacienda, así como todas las notificaciones a cualquier persona.
- En caso de dificultades, iniciar o seguir cualquier procedimiento.

#### **3.2 Oposiciones**

Los acreedores de los OIC que participen en la operación de fusión cuyos créditos sea anterior a la publicidad dada al proyecto de fusión podrán oponerse al mismo en un plazo de 30 días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de comunicados civiles y mercantiles (B.O.D.A.C.C.).

#### **3.3 Condiciones suspensivas**

La realización definitiva de la fusión estará sujeta a la condición suspensiva del cumplimiento del procedimiento específico previsto en el Reglamento General de la AMF, es decir:

- La comunicación del presente proyecto de fusión al auditor con una antelación mínima de 45 días al 18/02/2022, fecha de la fusión; el auditor deberá poner a disposición de los partícipes su informe con una antelación mínima de 15 días a dicha fecha.
- El depósito del proyecto de fusión en el Secretaría del Tribunal de Comercio de París y la publicación de un aviso en un soporte habilitado para recibir anuncios legales que se publicarán como muy tarde 30 días antes de que se lleve a cabo la fusión mediante la aportación de la totalidad de los activos del Subfondo fusionado de la SICAV al Fondo receptor.

- La autorización previa del cambio de estructura jurídica prevista por la Autoridad de Mercados Financieros (AMF).
- La aprobación por parte de la junta general extraordinaria de la SICAV del Acuerdo de fusión, así como las condiciones de canje y fusión pactadas en él.
- La valoración de los activos y la determinación de la paridad de canje por parte del director general de la Sociedad gestora de la SICAV del Subfondo fusionado, y por cuenta del Fondo receptor.
- La valoración de los activos y la determinación de la paridad de canje por parte del Director general de la Sociedad gestora por cuenta del Subfondo fusionado de la SICAV y por la Sociedad gestora por cuenta del Fondo receptor.
- La aprobación por parte de la junta general extraordinaria de la SICAV del Subfondo fusionado convocada el 07/02/2022, y en ausencia de cuórum, el 17/02/2022, del Acuerdo de fusión, así como las condiciones de canje y fusión que en él se acuerden.

Si no se cumplen las condiciones suspensivas mencionadas, el acuerdo se considerará nulo y sin efecto.

### **3.4 Trámites**

Para llevar a cabo todos los trámites previstos por la ley o que se consideren necesarios, se otorgan plenos poderes al portador una copia del presente.

### **3.5 Gastos - elección de domicilio**

Todos los gastos, derechos y honorarios debidos por el presente y sus efectos o consecuencias correrán a cargo exclusivo del Fondo receptor, que se compromete a asumíroslos.

Para la firma del presente y de sus efectos, las Partes eligen su domicilio social.

Otorgado en París, el 27/12/2021.  
En 2 ejemplares

**La SICAV**

**La Sociedad gestora**

**Claire BOURGEOIS**  
**Presidenta directora general**

**Christophe VACCA GOYA**  
**Director general adjunto**